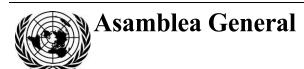
RES/76/283 Naciones Unidas



Distr. general 7 de julio de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones Tema 154 del programa Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio de 2022

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/76/877, párr. 6)]

#### 76/283. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General.

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2618 (2022), de 27 de enero de 2022, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2022,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 75/299, de 30 de junio de 2021,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/76/549 y A/76/696.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/76/760/Add.11.

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros<sup>3</sup>,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Solicita al Secretario General que confie al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;
- 2. Toma nota del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2022, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 19 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 77 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;
- 3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;
- 4. Expresa preocupación por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 5. Pone de relieve que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
- 6. Pone de relieve también que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
- 7. Solicita al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
- 8. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
- 9. *Toma nota* del párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Oficial de Planificación de Misiones (P-4);

<sup>3</sup> S/1994/647.

2/5

- 10. *Toma nota también* del párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva, y decide crear una plaza temporaria de Oficial de Gestión de Programas (P-4);
- 11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307, 70/286 y 76/274;
- 12. Solicita también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

## Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021<sup>4</sup>:

# Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

14. Decide consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 57.912.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, suma que incluye 54.018.600 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.300.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 594.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

# Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

- 15. Observa con reconocimiento que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 18.289.700 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;
- 16. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.760.250 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2022, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 76/239, de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022, que figura en su resolución 76/238, de 24 de diciembre de 2021;
- 17. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 253.633 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 225.700 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 22.183 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 5.750 dólares;
- 18. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.362.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de junio de 2023, a razón de 2.760.250 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 76/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas

<sup>4</sup> A/76/549.

22-10341

- para 2022 y 2023, que figura en su resolución 76/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;
- 19. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 2.789.967 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.482.700 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 244.017 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 63.250 dólares;
- 20. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 16 y 18 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 462.670 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;
- 21. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 462.670 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 20;
- 22. Decide que el aumento de 119.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 se añada a la suma acreditable de 462.670 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;
- 23. Decide también que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 284.333 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021;
- 24. Decide además que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 105.997 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021;
- 25. Decide seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;
- 26. Alienta al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;
- 27. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el

**4/5** 22-10341

Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

89ª sesión plenaria 29 de junio de 2022

22-10341 5/5